

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-204-SCFI-2015, Maquinaria con motor de combustión interna portátiles, generalmente de uso agrícola, forestal y doméstico-Especificaciones y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-204-SCFI-2015, "MAQUINARIA CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA PORTÁTILES, GENERALMENTE DE USO AGRÍCOLA, FORESTAL Y DOMÉSTICO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA".

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39, fracción V, 40, fracciones I, XII y XVIII, 46 y 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 21, fracciones I, IV, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide para consulta pública el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana: PROY-NOM-204-SCFI-2015, "MAQUINARIA CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA PORTÁTILES, GENERALMENTE DE USO AGRÍCOLA, FORESTAL Y DOMÉSTICO. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA", a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el CCONNSE, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco Núm. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, CP. 53950, Estado de México, teléfono 5729 6100, Ext. 43221, o bien a los correos electrónicos: jesus.lucatero@economia.gob.mx y sofia.pacheco@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso

México, D.F., a 7 de enero de 2016.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-204-SCFI-2015, "MAQUINARIA CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA PORTÁTILES, GENERALMENTE DE USO AGRÍCOLA, FORESTAL Y DOMÉSTICO. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA"

PREFACIO

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía es el responsable de la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-204-SCFI-2015, "Maquinaria con motor de combustión interna portátiles, generalmente de uso agrícola, forestal y doméstico. Especificaciones y métodos de prueba".

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ACCESORIOS FORESTALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
- ANDREAS STIHL, S.A. DE C.V.
- HONDA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- MTD PRODUCTS INC
- MTD SOUTHWEST, INC
- NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, A.C.
- OUTDOOR POWER EQUIPMENT
- PROMOTORES AGRÍCOLAS, S.A. DE C.V.
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Dirección General de Normas

ÍNDICE DEL CONTENIDO

0. INTRODUCCIÓN
1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN
2. REFERENCIAS
3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES
4. CUMPLIMIENTO
5. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA
6. USO DE LA CONTRASEÑA OFICIAL NORMA OFICIAL MEXICANA
7. INFORMACIÓN COMERCIAL
8. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD
9. VIGILANCIA
10. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES
11. BIBLIOGRAFÍA

TRANSITORIO**0. Introducción**

La estructura del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana responde a las necesidades en el cumplimiento de las especificaciones de seguridad para las máquinas con motor de combustión interna portátiles, generalmente de uso agrícola, forestal y doméstico que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, conocidas como desbrozadoras y cortadoras de césped portátiles, cortasetos manuales motorizados, motosierras de cadena portátiles y pulverizadoras de mochila; para lo cual se han definido secciones (ver capítulo 5 Especificaciones y métodos de prueba). Cada una de ellas hace referencia a normas mexicanas aplicables, con especificaciones de seguridad y métodos de prueba en función del uso para el que son destinadas.

1. Objetivo y campo de aplicación**1.1 Objetivo**

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las características, especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir las máquinas con motor de combustión interna portátiles, generalmente de uso agrícola, forestal y doméstico que se comercialicen en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos; con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia de riesgo de daño inaceptable; conforme a los principios siguientes:

- a) Protección contra los peligros provenientes de la propia máquina;
- b) Funcionamiento seguro;
- c) Protección contra los peligros causados por efecto de influencias exteriores sobre la máquina;
- d) Información de uso y conservación de los productos, marcado y etiquetado.

1.2 Campo de aplicación

1.2.1 Las características, especificaciones de seguridad y métodos de prueba a las que se refiere este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se aplican a las máquinas con motor de combustión interna portátiles, generalmente de uso agrícola, forestal y doméstico, conocidas como desbrozadoras y cortadoras de césped portátiles, cortasetos manuales motorizados, motosierras de cadena portátiles y pulverizadoras de mochila.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable a los productos de fabricación nacional así como a los de procedencia extranjera que se comercialicen en territorio nacional.

1.2.2 Las máquinas objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben cumplir con la norma mexicana indicada en cada sección en tanto no exista una Norma Oficial Mexicana particular de seguridad de producto; sin embargo, cuando exista ésta debe emplearse en su lugar.

1.2.3 Excepciones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este proyecto de Norma Oficial Mexicana:

1.2.3.1 Las máquinas que se encuentran sujetas al cumplimiento de una norma oficial mexicana particular de seguridad.

1.2.3.2 Las máquinas que para su operación requieran fuente de energía eléctrica.

1.2.3.3 Los motores de combustión interna por separado.

1.2.3.4 Las máquinas que para su uso sea necesario más de un operario o fuente de alimentación.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se deben aplicar las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas vigentes y ordenamientos jurídicos aplicables o los que los sustituyan siguientes:

2.1 Ley Federal sobre Metrología y Normalización y sus reformas. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 1992-07-01.

2.2 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y sus reformas. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 1999-01-14.

2.3 NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de Unidades de medida.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2002-11-27.

2.4 NOM-050-SCFI-2004 Información comercial–Etiquetado general de productos. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2004-06-01.

2.5 NOM-106-SCFI-2000 Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial (cancela a la NOM-106-SCFI-2000, publicada el 2 de noviembre y el 11 de diciembre de 2000). Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2001-02-02.

2.6 NOM-017-SCFI-1993 Información comercial etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 1993-10-29.

2.7 NMX-O-226-SCFI-2015 Maquinaria agrícola y forestal-Ensayos para Desbrozadoras y Cortadoras de césped portátiles, manuales y motorizadas-Máquinas equipadas con un motor de combustión interna. Fecha de publicación de la Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación en 2015-08-06.

2.8 NMX-O-227-SCFI-2015 Cortasetos Manuales Motorizados-Especificaciones y Medidas de uso. Fecha de publicación de la Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación en 2015-08-06.

2.9 NMX-O-228-SCFI-2015 Maquinaria Forestal–Motosierras de Cadena portátiles-Motosierras para servicio Forestal. Fecha de publicación de la Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación en 2015-08-06.

2.10 NMX-O-229-SCFI-2015 Maquinaria agrícola y forestal-Pulverizadoras de mochila y sopladoras por flujo de aire con motor de combustión interna. Fecha de publicación de la Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación en 2015-08-06.

Así como los siguientes estándares internacionales:

2.11 ISO9518:1998 Forestry Machinery-Portable chain saw kick back test. First Edition 1998.

2.12 ISO13772:2009 Forestry Machinery –Portable chain saw- Non-manually actuated chain break performance. First Edition 2009.

2.13 ISO28139:2009 Agricultural and forestry machinery-Knapsack combustion-engine-drivenmistblowers - Safety requirements. First Edition 2009.

2.14 ISO 11681-1:2011 Machinery for forestry-Portable chain saw safety requirements and testing - Part 1: Chain-saws for forest service. Third Edition 2011.

2.15 ISO 11806-1:2011 Agricultural and forestry machinery - Safety requirements and testing for portable, hand-held, powered brush-cutters and grass-trimmers - Part 1: Machines fitted with an integral combustion engine. First Edition 2011.

2.16 ISO-10517:2009 Powered hand-held hedge trimmers -Safety. Second Edition 2009.

3. Términos y definiciones

Para efectos del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana se estará a las definiciones previstas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los términos y definiciones incorporadas en cada Norma Mexicana referidas en el capítulo 2. Referencias, y las siguientes:

3.1 Cortasetos con motor de combustión interna

Máquina equipada con hojas de corte alternante, hecho de metal, para cortar y dar forma a los setos, arbustos y vegetación similar.

3.2 Motosierra

Herramienta motorizada, diseñada para cortar madera mediante una cadena que consiste de una unidad compacta integrada por asas, fuente de poder y accesorio de corte, diseñada para sostenerse con las dos manos.

3.3 Pulverizadoras de mochila

Máquina con motor de mochila, diseñada para aplicar sustancias químicas a las cosechas mediante un dispositivo pulverizador manual portátil, en el cual el líquido es contactado, nebulizado y transportado mediante un flujo de aire de alta velocidad, generada por un ventilador.

3.4 Sopladoras

Máquinas diseñadas para generar un flujo de aire de alta velocidad, mediante un ventilador.

4. Cumplimiento

Las maquinarias deben diseñarse y fabricarse con el fin de cumplir el objetivo de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, para posibilitar la protección del consumidor o usuario, la seguridad de las máquinas debe atender los riesgos que se deriven en el uso destinado, teniendo en cuenta su funcionalidad, incluyendo las condiciones de riesgo particulares, tomando en cuenta tanto el uso normal y las condiciones de mal uso razonablemente previsible en términos de lo que señala la norma particular.

Las Normas Mexicanas del capítulo 2 establecen las especificaciones y métodos de prueba respecto de las características técnicas esenciales, acorde con el uso destinado y empleo seguro de las máquinas sujetas a este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Para demostrar el cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, debe observar lo dispuesto el capítulo 5. Especificaciones y métodos de prueba.

5. Especificaciones y métodos de prueba

5.1 Sección Uno: Desbrozadoras y cortadoras de césped portátiles, manuales y motorizadas.

5.1.1 Alcance

El alcance de esta sección contempla a los aparatos identificados como desbrozadoras y cortadoras de césped portátiles, manuales y motorizadas, a continuación llamadas "máquinas", las cuales cuentan con un motor de combustión interna y una transmisión de potencia mecánica entre el motor y la herramienta de corte.

No aplica para las máquinas equipadas con herramientas de corte metálicas que consisten de más de una pieza, por ejemplo; cadenas giratorias u hojas de desengranar.

5.1.2 Cumplimiento

Los máquinas, objeto de esta sección, deben cumplir con las especificaciones y métodos de prueba establecidos en la norma mexicana NMX-O-226-SCFI-2015 "Maquinaria agrícola y forestal-Ensayos para desbrozadoras y cortadoras de césped portátiles, manuales y motorizadas-máquinas equipadas con un motor de combustión interna".

5.2 Sección Dos: Cortasetos manuales motorizados

5.2.1 Alcance

El alcance de esta sección contempla a los aparatos identificados como cortasetos manuales con motor de combustión interna, a continuación llamados "cortasetos", diseñados para ser utilizados por un solo operador para cortar setos y arbustos, utilizando una o más hojas de corte alternas lineales.

5.2.2 Cumplimiento

Los cortasetos, objeto de esta sección, deben cumplir con las especificaciones y métodos de prueba establecidos en la norma mexicana NMX-O-227-SCFI-2015 "Cortasetos manuales motorizados-especificaciones y medidas de uso".

5.3 Sección Tres: Motosierras de cadena portátiles.

5.3.1 Alcance

El alcance de esta sección contempla a los aparatos identificados como motosierras de cadena portátiles, con motor de combustión, de manejo manual, que sirven para el uso en trabajos forestales, realizados por un solo operador.

5.3.2 Cumplimiento

Las motosierras portátiles, objeto de esta sección, deben cumplir con las especificaciones y métodos de prueba establecidos en la norma mexicana NMX-O-228-SCFI-2015 "Maquinaria Forestal-Motosierras de Cadena portátiles-Motosierras para servicio Forestal."

5.4 Sección Cuatro: Pulverizadoras por flujo de aire de mochila.

5.4.1 Alcance

El alcance de esta sección contempla a los aparatos identificados como pulverizadoras de mochila equipadas con motor de combustión interna, en las cuales el flujo de aire es generado por medio de un ventilador.

5.4.2 Cumplimiento

Las pulverizadoras, objeto de esta sección, deben cumplir con las especificaciones y métodos de prueba establecidos en la norma mexicana particular NMX-O-229-SCFI-2015 "Maquinaria agrícola y forestal-Pulverizadoras de mochila y sopladoras por flujo de aire con motor de combustión interna."

6. Uso de la contraseña oficial Norma Oficial Mexicana

Las máquinas importadas, fabricadas y comercializadas en territorio nacional, deben hacer uso de la contraseña oficial NOM sobre producto o empaque para identificar que éstos cumplen con los requisitos mínimos de seguridad establecidos en el presente proyecto de norma oficial mexicana, bajo los términos que se describen en la NOM-106-SCFI-2000 (véase capítulo 2 Referencias).

La contraseña oficial NOM debe permanecer en la máquina o empaque al menos hasta el momento en que éste sea adquirido por el consumidor en el territorio nacional.

7. Información Comercial

7.1 Información comercial

Para productos nuevos deberá cumplirse con lo que se especifica la NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial-Etiquetado general de productos".

7.2 Marcado de producto.

Cada producto deberá estar marcado con lo siguiente:

Modelo.

Marca.

Serie.

8. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

8.1 Disposiciones generales

La evaluación de la conformidad de las máquinas, objeto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo por personas acreditadas y aprobadas o por la dependencia competente en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, de acuerdo con lo descrito en el procedimiento para la evaluación de la conformidad que a continuación se describe.

El presente procedimiento de evaluación de la conformidad establece el proceso y requisitos para que los particulares demuestren cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. También se establecen los procedimientos, requisitos y responsabilidades de los organismos de evaluación de la conformidad.

Cuando existen organismos de certificación (OC) acreditados y aprobados para certificar el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo única y exclusivamente por éstos.

8.2 Definiciones

Para los efectos de estas disposiciones, se atenderán las definiciones previstas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y las siguientes:

8.2.1 Ampliación de titularidad

Extensión de la propiedad y responsabilidad que el titular del certificado de conformidad tiene, a una persona física o moral, que el titular designe.

8.2.2 Ampliación o reducción del certificado de conformidad

Cualquier modificación a los datos indicados en el certificado de conformidad durante su vigencia, siempre y cuando se cumpla con la agrupación de familia.

8.2.3 Cancelación del certificado de conformidad

Estado de invalidez definitivo del certificado de conformidad.

8.2.4 Certificado de conformidad

El documento mediante el cual un organismo de certificación hace constar que las máquinas cumplen con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, bajo un esquema de certificación determinado.

8.2.5 Certificado del sistema de gestión de la calidad

El documento mediante el cual un organismo de certificación para sistemas de gestión de la calidad, hace constar que un determinado fabricante cumple con los requisitos establecidos en las Normas Mexicanas de sistemas de gestión de la calidad de la serie CC, y que incluye, dentro de su alcance, la fabricación de las máquinas a certificar.

8.2.6 Familia de producto

Es un agrupamiento de máquinas del mismo tipo, en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño, construcción, componentes y ensamble, para asegurar el cumplimiento con este proyecto de norma oficial mexicana.

8.2.7 Muestra tipo

Espécimen o especímenes de máquina representativas según el esquema de certificación de que se trate.

8.2.8 Organismo de certificación (OC)

La persona moral, acreditada y aprobada conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones para certificar las máquinas sujetas a este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

8.2.9 Organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad

La persona moral, acreditada conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento, que tenga por objeto realizar funciones para certificar los sistemas de gestión de la calidad.

8.2.10 Pruebas de tipo

Las realizadas a una muestra tipo para fines de certificación o seguimiento.

8.2.11 Seguimiento

Evaluación de los procesos y productos mediante inspección ocular, muestreo, pruebas, investigación de campo o revisión y evaluación de los sistemas de gestión de la calidad, posterior a la expedición del certificado, para comprobar el cumplimiento con este proyecto de norma oficial mexicana; así como, las condiciones bajo las cuales se otorgó dicho certificado. Del resultado del seguimiento dependerá la vigencia del certificado de conformidad del producto.

8.2.12 Servicios de certificación

Actividad realizada por un organismo de certificación o la Secretaría, para otorgar, mantener, ampliar, reducir, suspender y cancelar la certificación.

8.2.13 Suspensión del certificado de conformidad

Estado de invalidez temporal del certificado de conformidad.

8.2.13.1 Informe de pruebas

Es el documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y, en su caso, aprobado mediante el cual se hacen constar los resultados obtenidos de las pruebas realizadas a un producto, conforme a las especificaciones establecidas en este proyecto de norma oficial mexicana.

8.2.13.2 Validez del certificado de conformidad

Los certificados de cumplimiento tendrán validez cuando sean emitidos por Organismos de Certificación acreditados y aprobados, o bien por la Secretaría de Economía, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y durante su vigencia, sirvan como medio para demostrar el cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

8.3 Disposiciones generales

8.3.1 Fase preparatoria de las solicitudes de servicios de certificación

Para obtener el certificado de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana o acceder a cualquier servicio de certificación, los solicitantes o interesados están a lo siguiente:

8.3.1.1 El solicitante, pide al OC o a la Secretaría los procedimientos, requisitos o la información necesaria para iniciar el servicio de certificación correspondiente.

8.3.1.2 Para el caso de solicitudes de certificación por modelo o por familia, el solicitante debe recurrir a los servicios de un laboratorio de prueba, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra tipo. Las pruebas se realizan bajo la responsabilidad del solicitante de la certificación y del laboratorio.

8.3.1.3 Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el OC presenta la solicitud debidamente requisitada, firmado por una sola ocasión en original y por duplicado el contrato de prestación de servicios de certificación que celebre con el OC. El contrato debe firmarlo el representante legal o apoderado de la empresa solicitante de servicios de certificación. Para acreditar dicha representación se debe presentar copia simple del acta constitutiva o poder notarial de dicho representante, y copia de identificación oficial.

8.3.1.4 El requisito del contrato y cualquier documentación de tipo administrativo es presentado por única ocasión, a menos que cambien las condiciones o personas originales a la firma del contrato.

8.3.1.5 Los nacionales de otros países deben anexar a la solicitud de certificación, el contrato de prestación de servicios que celebre con el OC, copia simple del documento de la legal constitución de la persona moral que solicite el servicio acompañado de su correspondiente traducción al español y, tratándose de personas físicas, copia simple de una credencial o identificación oficial con fotografía.

8.3.2 Fase de evaluación de las solicitudes de servicios de certificación y, en su caso, otorgamiento de la certificación.

8.3.2.1 Para obtener el certificado de conformidad por un OC se está a lo siguiente:

8.3.2.2 El fabricante, comercializador o importador o el representante legal de cualquiera de ellos, debe entregar los requisitos o documentación al OC, según corresponda, dicho organismo verifica que se presenten los requisitos e información necesaria, en caso de detectar alguna deficiencia en la misma, devolver al interesado la documentación, junto con una constancia en la que se indique con claridad la deficiencia que el solicitante debe subsanar. Los certificados que emitan los organismos de certificación de producto, también deben indicar en forma expresa la categoría de producto nuevo. En caso de subsanar las deficiencias detectadas por el OC, el solicitante vuelve a proceder según este inciso, tantas veces como sea necesario. La documentación o requisitos deben ser entregados en español.

8.3.2.2.1 El tiempo de respuesta de los servicios de certificación deben ser en un plazo máximo de cinco días hábiles.

8.3.2.2.2 En caso de que, durante la etapa de análisis de las solicitudes, el OC emita un comunicado en el que se informe de desviaciones en la documentación o requisitos presentados, el solicitante tiene un plazo de 60 días naturales, a partir del día siguiente de que ha sido notificado. En caso de que no se ha subsanado las deficiencias manifestadas, en el plazo establecido, el OC genera un registro en el cual manifieste el motivo por el cual no otorgó la certificación o servicio de certificación correspondiente, dando por terminado el trámite.

En caso de que la máquina no cumpla con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el OC genera un documento, en el cual manifieste el motivo del incumplimiento.

8.3.2.2.3 Los OC deben mantener permanentemente informada a la Secretaría de Economía de los certificados de conformidad que expidan.

8.3.2.2.4 Los certificados de conformidad se expiden por máquina o familia. Pueden ser titulares de dichos certificados las personas físicas o morales que sean mexicanos o fabricantes nacionales de otros países, con representación legal en los Estados Unidos Mexicanos. El certificado de conformidad es intransferible y válido sólo para el titular.

8.4 Esquemas de certificación de producto

8.4.1 Esquema de certificación con seguimiento de la máquina en fábrica o bodega

El esquema de certificación con seguimiento de la máquina en fábrica o bodega, aplica sólo a nuevas y se basa en el procedimiento de prueba de tipo. Un OC acreditado y aprobado debe evaluar la conformidad con la prueba de tipo y de ser el caso, emitir un certificado de conformidad. Este proceso debe contemplar los aspectos siguientes:

Los documentos necesarios para ingresar la solicitud de certificación, son los siguientes:

- a) Informe(s) de pruebas, vigente (no más de 90 días naturales de emitido).
- b) Etiqueta o marcado de la máquina.
- c) Folleto, hoja técnica y fotografía que contenga la imagen de la máquina.
- d) Declaración general escrita sobre la construcción de la máquina.
- e) Especificaciones de la máquina.

Este esquema de certificación no aplica para máquinas reconstruidas, de segunda mano, segunda línea, discontinuadas y usadas.

Con base en los requisitos anteriores, el OC procede con el proceso de certificación, conforme a sus procedimientos internos.

8.4.2 Esquema de certificación con base en el sistema de gestión de la calidad.

Este esquema de certificación, aplica sólo a máquinas nuevas y se soporta en el registro del sistema de gestión de la calidad del fabricante que incluyan en su alcance la fabricación de la máquina y en las prueba de tipo. Este sistema debe contemplar los aspectos siguientes:

Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de son los siguientes:

- a) Informe(s) de pruebas, vigente (no más de 90 días naturales de emitido).
- b) Etiqueta o marcado de la máquina.
- c) Folleto, hoja técnica y fotografía que contenga la imagen de la máquina.
- d) Declaración general escrita sobre la construcción de la máquina.
- e) Especificaciones de la máquina, y
- f) Certificado del sistema de gestión de la calidad de un organismo de certificación de sistemas de gestión acreditado, que incluya en su alcance la fabricación de la máquina.

Este esquema de certificación no aplica para máquinas reconstruidas, de segunda mano, segunda línea, discontinuadas y usadas.

Con base en los requisitos anteriores, el OC procede con el proceso de certificación, conforme a sus procedimientos internos.

8.4.3 Esquema de certificación por lote.

Este esquema de certificación, aplica todo tipo de máquinas: nuevas, reconstruidas, de segunda mano, segunda línea, discontinuadas y usadas.

Abarca la fase de producción y comercialización con evaluación y aprobación de un lote con muestreo estadístico e identificación de cada lote.

Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación son los siguientes:

- a) Informe(s) de pruebas, vigente (no más de 90 días naturales de emitido).
- b) Etiqueta o marcado de la máquina.
- c) Folleto, hoja técnica y fotografía que contenga la imagen de la máquina.
- d) Declaración general escrita sobre la construcción de la máquina.
- e) Especificaciones de la máquina.
- f) Informe de pruebas (pruebas tipo) para cada modelo, de las muestras tipo seleccionadas por el organismo de certificación.
- g) Las máquinas, excepto las nuevas, deben marcarse conforme a la NOM-017-SCFI-1993 "Información comercial etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones".
- h) Tamaño del lote y números de serie o identificación.

Con base en los requisitos anteriores, el OC procede con el proceso de certificación, conforme a sus procedimientos internos.

8.5 Vigencia de los certificados de conformidad

La vigencia y validez del certificado de conformidad está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones bajo las cuales se otorgue. Con base en lo anterior, se establecen las vigencias siguientes:

- a) La vigencia de los certificados de conformidad obtenidos mediante el esquema de certificación con seguimiento de la máquina en fábrica o bodega, será de un año y pueden ser renovados por el mismo periodo, tantas veces como sea solicitado.
- b) La vigencia de los certificados de conformidad obtenidos mediante el esquema de certificación con base en el sistema de gestión de la calidad, será de tres años y pueden ser renovados por el mismo periodo, tantas veces como sea solicitado.
- c) La vigencia de los certificados obtenidos mediante el esquema de certificación por lote, es únicamente mientras se comercialice el lote certificado, y no pueden ser renovados.

8.6 Seguimiento

Los certificados de conformidad, así como las ampliaciones de titularidad otorgados, están sujetos a visita de seguimiento por parte del OC de acuerdo con los esquemas de certificación, y dentro del periodo de vigencia del certificado.

En caso de queja que evidencie algún incumplimiento, se deben efectuar los seguimientos necesarios adicionales para evaluar el cumplimiento de la máquina.

- a) Para el esquema de certificación con seguimiento de la máquina en fábrica o bodega, se hace un seguimiento con pruebas, durante la vigencia del certificado de conformidad.
- b) Para el esquema de certificación con base en el sistema de gestión de la calidad, se hacen al menos dos seguimientos, con pruebas de tipo totales en el último seguimiento y una revisión del informe de auditoría del organismo de certificación de sistemas de calidad en las visitas previas, durante la vigencia del certificado de conformidad.
- c) Para esquema de certificación por lote, no se considera el seguimiento a menos que exista una queja que evidencie incumplimiento, o que la autoridad solicite que se lleve a cabo una vigilancia al producto.

8.7 Agrupación por familias

Los lineamientos descritos a continuación permiten clasificar en familias de las máquinas que se sujetan a las pruebas establecidas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana; al Criterio en materia de certificación que en su momento realice el organismo de certificación para estos efectos y sea aprobado por la Secretaría.

- o Mismo tipo de máquina,
- o Misma marca,
- o Mismo funcionamiento.

8.8 Renovación, ampliación, modificación o reducción del certificado de conformidad.

Con excepción de las ampliaciones de titularidad y los emitidos mediante el esquema por lote, todo certificado puede renovarse, ampliarse o modificarse, siempre y cuando se mantengan las condiciones bajo las cuales fue otorgado o se actualicen las mismas y se haya cumplido con el respectivo seguimiento de manera satisfactoria.

8.9 Cumplimiento.

Para demostrar el cumplimiento conforme al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, las empresas deberán:

Presentar ante la Secretaría u Organismo de Certificación acreditado y aprobado conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización, la documentación correspondiente requerida en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, con la finalidad de obtener el certificado de cumplimiento.

El Organismo certificador a través de los laboratorios de pruebas acreditados y subcontratados emitirá los informes de resultados relacionados con cada uno de los requisitos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y en su caso emitirá el certificado de cumplimiento.

El certificado de Cumplimiento deberá obtenerse previo a la importación definitiva en el caso de productos importados o previo a la colocación de los equipos en los centros de comercialización para su venta al público en general tratándose de equipos fabricados en territorio nacional.

9. Vigilancia

La vigilancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, estará a cargo de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

10. Concordancia con normas internacionales

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.

11. Bibliografía

- | | |
|---------------------|--|
| NMX-Z-013-SCFI-2015 | Guía para la estructuración y redacción de Normas, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2015-11-18. |
| ISO 3767-1:1998 | Tractors, machinery for agriculture and forestry, powered lawn and garden equipment-Symbols for operator controls and other displays-Part 1: Common symbols. First Edition 1998. |
| ISO 3767-5:1992 | Tractors, machinery for agriculture and forestry, powered lawn and garden equipment-Symbols for operator controls and other displays-Part 5: Symbols for manual portable forestry machinery. First Edition 1992. |
| ISO 7010:2003 | Graphical symbols-Safety colors and safety signs-Safety signs used in workplaces and public areas. First Edition 2003. |

ISO 11684:1995	Tractors, machinery for agriculture and forestry, powered lawn and garden equipment-Safety signs and hazard pictorials-General principles. First Edition 1995.
ISO/TR 11688-2:1998	Acoustics-Recommended practice for the design of low-noise machinery and equipment-Part 2: Introduction to the physics of low-noise design. First Edition 1998.
ISO 11691:1995	Acoustics-Measurement of insertion loss of ducted silencers without flow-Laboratory survey method. First Edition 1995.
ISO 11820:1996	Acoustics-Measurements on silencers in situ. First Edition 1996.
ISO 13732-1:2006	Ergonomics of the thermal environment-Methods for the assessment of human responses to contact with surfaces-Part 1: Hot surfaces. First Edition 2006.
ISO 14163:1998	Acoustics-Guidelines for noise control by silencers. First Edition 1998.
ISO 17080:2005	Manually portable agricultural and forestry machines and powered lawn and garden equipment-Design principles for single-panel product safety labels. First Edition 2005.
ISO/TR 22520:2005	Portable hand-held forestry machines-A-weighted emission sound pressure levels at the operator's station-Comparative data in 2002. First Edition 2005.
ISO/TR 22521:2005	Portable hand-held forestry machines-Vibration emission values at the handles-Comparative data in 2002. First Edition 2005.
CR 1030-1:1995	Hand-arm vibration-Guidelines for vibration hazards reduction-Part 1: Engineering methods by design of machinery. First Edition 1995.
EN 14930:2007	Maquinaria agrícola y forestal y equipos para jardinería -Maquinas controladas con los pies o con las manos -Determinación de la accesibilidad de superficies calientes. Publicada el 31 de Agosto de 2007.
ISO-28139:2009	Agricultural and forestry machinery-Knapsack combustion-engine-drivenmistblowers-Safety requirements. First Edition 2009.
ISO 5348:1998	Mechanical vibration and shock-Mechanical mounting of accelerometers. First Edition 1998.
ISO 5349-2:2001	Mechanical vibration-Measurement and evaluation of human exposure to handtransmittedvibration-Part 2: Practical guidance for measurement at the workplace. First Edition 2001.
ISO 8662-1:1988	Hand-held portable power tools-Measurement of vibrations at the handle-Part 1: General. First Edition 1988.
ISO/TR 11688-1:1995	Acoustics-Recommended practice for the design of low-noise machinery and equipment-Part 1: Planning. First Edition 1995.
EN 774:1996	Hand held, integrally powered hedge trimmers-Safety. First Edition 1996.
ISO 8662-1:1988	Hand-held portable power tools-Measurement of vibrations at the handle-Part 1: General. First Edition 1988.
ISO 7293:1997	Forestry machinery-Portable chain saws-Engine performance and fuel consumption. First Edition 1997.
ISO 17080:2005	Manually portable agricultural and forestry machines and powered lawn and garden equipment-Design principles for single-panel product safety labels. First Edition 2005.

TRANSITORIO

Único: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 365 días naturales siguientes al día de su publicación.

México, D.F., a 7 de enero de 2016.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-I-053-NYCE-2016, PROY-NMX-I-110-NYCE-2016 y PROY-NMX-I-60705-NYCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-I-053-NYCE-2016 (CANCELARÁ A LA NMX-I-053-NYCE-2010), PROY-NMX-I-110-NYCE-2016 (CANCELARÁ A LA NMX-I-110-NYCE-2009) Y PROY-NMX-I-60705-NYCE-2016.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" que los propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México y/o al correo electrónico: nyce@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE LA NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-053-NYCE-2016	ELECTRÓNICA-SEGURIDAD DE FUENTES DE ALIMENTACIÓN EXTERNAS (CANCELARÁ A LA NMX-I-053-NYCE-2010)
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos particulares de seguridad y sus métodos de prueba para fuentes de alimentación externas clase I y clase II, para uso en alimentaciones de corriente continua hasta 250 V y en alimentaciones de corriente alterna hasta 1 000 V a 60 Hz. Las fuentes de alimentación externas especificadas en este Proyecto de Norma Mexicana están diseñadas para proporcionar una tensión o una corriente constante a muy baja tensión de seguridad (MBTS) o equivalente a MBTS o a tensiones superiores. Este Proyecto de Norma Mexicana aplica a las fuentes de alimentación externas (FAE) que se destinan para convertir la tensión de línea de corriente alterna (c.a.) a un solo nivel de tensión de salida fija de corriente continua (c.c.) a la vez y con una potencia máxima de salida menor o igual que 250 W, estando físicamente determinado por diseño y que sean independientes de la carga.	
PROY-NMX-I-110-NYCE-2016	ELECTRÓNICA-TÉRMINOS Y DEFINICIONES PARA FUENTES DE ALIMENTACIÓN (CANCELARÁ LA NMX-I-110-NYCE-2009)
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los términos y definiciones que deben ser empleados en las fuentes de alimentación.	
PROY-NMX-I-60705-NYCE-2016	HORNOS DE MICROONDAS PARA USO DOMÉSTICO-MÉTODOS PARA MEDIR EL DESEMPEÑO
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana aplica a los hornos de microondas para uso doméstico y a los hornos de microondas combinados. Este Proyecto de Norma Mexicana define las características principales de desempeño para la función de los hornos de microondas que son de interés para el usuario y especifica los métodos para medir dichas características.	

Ciudad de México, a 9 de junio de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-J-60601-1-NYCE-ANCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA, PROY-NMX-I-J-60601-1-NYCE-ANCE-2016 EQUIPO ELECTROMÉDICO-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES PARA LA SEGURIDAD BÁSICA Y DESEMPEÑO ESENCIAL (CANCELARÁ A LA NMX-I-080/01-NYCE-2002).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por los Organismos Nacionales de Normalización denominados "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" y "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" que lo propuso, sita en avenida Poniente 140 número 839, colonia Industrial Vallejo, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrá ser consultado gratuitamente o adquirido. Teléfono 1204-5190, extensión 419, correo electrónico: davila@nyce.org.mx, los comentarios también deben remitirse con copia a la "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México SINEC-20160830161736123

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-J-60601-1-NYCE-ANCE-2016	Equipo electromédico-Parte 1: Requisitos generales para la seguridad básica y desempeño esencial (Cancelará a la NMX-I-080/01-NYCE-2002).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana aplica a la seguridad básica y desempeño esencial de los equipos electromédicos (EEM) y sistemas electromédicos (SEM).	
Si un capítulo o párrafo únicamente aplica para EEM o sólo para SEM, se especifica en el título y contenido de ese capítulo, de lo contrario, el capítulo o párrafo se aplica tanto para los EEM como para SEM, según corresponda.	
Los peligros inherentes en la función fisiológica prevista del EEM o SEM dentro del campo de aplicación de este Proyecto de Norma Mexicana no son cubiertos por requisitos específicos en este Proyecto de Norma Mexicana, excepto por lo que se indica en los incisos 7.2.13 y 8.4.1.	
NOTA 1: Véase también el inciso 4.2.	
La serie de normas NMX-I-J-60601-NYCE-ANCE no aplica a:	
<ul style="list-style-type: none"> - Los equipos de diagnóstico "in vitro" que no están dentro de la definición del EEM, los cuales se cubren por la serie de normas NMX-J-600-ANCE; - Partes de los dispositivos médicos que pueden implantarse (véase la referencia 3 de la tabla N.1), o - Sistemas de gasoductos médicos (véase la referencia 4 de la tabla N.1) 	
NOTA 2: Para mayor información sobre monitoreo seguro y señales de alarma, puede consultarse la referencia 4 y 5 de la tabla N.1.	

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.